CONTRATO Nro. 215 TIPO: PRESTACION DE SERVICIOS - VIGENCIA 2022

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO**
CONTRATISTA:	**ALEX ALFONSO BUSTOS CURBELO**
NIT. Y/O C.C.:	**1.127.386.214 expedida en Puerto Carreño**
OBJETO:	**PRESTAR EL SERVICIO PARA EL CONTROL DE PLAGAS DE LAS DISTINTAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO**
VALOR:	**CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($14.967.750)**
PLAZO:	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS**

FABIO HERNÀN BELTRÀN CORTES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 18.261.725 expedida en Puerto Carreño, quien actúa en nombre y representación del Municipio de PUERTO CARREÑO VICHADA, en su condición de Alcalde Municipal Encargado, mediante Decreto No. 025 del 12 de abril de 2022, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal b). Numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y demás acuerdos y normas concordantes, quien contractualmente se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra parte, **ALEX ALFONSO BUSTOS CURBELO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.127.386.214, expedida en Puerto Carreño, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de **PRESTACIÒN DE SERVICIOS**, bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo señalado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que el Municipio de Puerto Carreño, dio apertura Mediante Invitación Pública al proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 2022-PCR-MC-020, el día 06 de abril de 2022. **2).** Que agotado el trámite de la mencionada Selección de Mínima cuantía se recomendó adjudicar a **ALEX ALFONSO BUSTOS CURBELO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.127.386.214, expedida en Puerto Carreño, mediante Acta de Evaluación de fecha 11 de abril de 2022 y acta de verificación de requisitos habilitantes de fecha 11 de abril de 2022, por cuanto su propuesta se ajustaba en un todo al proceso de selección de Mínima Cuantía No. 2022-PCR-MC-020, y por ajustarse al presupuesto oficial de conformidad con las reglas de evaluación de la respectiva invitación pública, 3) Que mediante la comunicación de aceptación de la oferta de fecha 13 de abril de 2022, se notificó al proponente que su oferta fue aceptada. **3).** Que en consecuencia se hace necesario la contratación de la Prestación de Servicios, que se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 720.19.0311 del 28 de marzo de 2022. **4).** Que EL CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual. Por cuanto convenimos en los términos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – "PRESTAR EL SERVICIO PARA EL CONTROL DE PLAGAS DE LAS DISTINTAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO",** De acuerdo con la descripción de actividades, especificaciones, expuestas en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. – DESCRIPCION TECNICA DEL OBJETO:** En virtud del contrato, el alcance del objeto comprende las siguientes actividades que se ajusta a las especificaciones, cantidades y valores de la propuesta del CONTRATISTA, documento que se anexa y hace parte integral de este contrato y que se relaciona así:

ITEM	DESCRIPCION	SEDE	U/MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	INTERVENCION DE CONTROL DE PLAGAS (VECTORES)	PALACIO MUNICIPAL	SERVICIO	6	$445.875	$2.675.250
2	ACTIVIDAD DE DESINFECCION	PALACIO MUNICIPAL	SERVICIO	6	$256.250	$1.537.500
3	INTERVENCION DE CONTROL DE PLAGAS (VECTORES)	CASA ADULTO MAYOR	SERVICIO	6	$317.750	$1.906.500

4	ACTIVIDAD DE DESINFECCION	CASA ADULTO MAYOR	SERVICIO	6	$205.000	$1.230.000
5	INTERVENCION DE CONTROL DE PLAGAS (VECTORES)	CASA DE LA CULTURA	SERVICIO	6	$205.000	$1.230.000
6	ACTIVIDAD DE DESINFECCION	CASA DE LA CULTURA	SERVICIO	6	$102.500	$615.000
7	INTERVENCION DE CONTROL DE PLAGAS (VECTORES)	TALLERES	SERVICIO	6	$246.000	$1.476.000
8	ACTIVIDAD DE DESINFECCION	TALLERES	SERVICIO	6	$102.500	$615.000
9	INTERVENCION DE CONTROL DE PLAGAS (VECTORES)	IMDER	SERVICIO	5	$205.000	$1.025.000
10	ACTIVIDAD DE DESINFECCION	IMDER	SERVICIO	5	$102.500	$512.500
11	INTERVENCION DE CONTROL DE PLAGAS (VECTORES)	PBA – PLANTA DE BENEFICIO	SERVICIO	6	$205.000	$1.230.000
12	ACTIVIDAD DE DESINFECCION	PBA – PLANTA DE BENEFICIO	SERVICIO	6	$152.500	$915.000
TOTAL						**$14.967.750**

CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y presupuéstales el valor total del presente contrato es por la suma **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($14.967.750),** incluidos descuentos de ley. Dicho presupuesto se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 720.19.0311 expedido por la Secretaría de Hacienda, rubros No. 2.1.2.02.02.009-94430-2.0-1.0. y 2.1.2.02.02.009-94430-98.0-1.0. **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar es de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($14.967.750),** El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del futuro contrato de la siguiente manera: dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación del informe de actividades, teniendo en cuenta lo siguiente: Se realizarán pagos parciales de acuerdo con la cantidad de actividades de fumigación realizadas mensualmente, las cuales deberán estar debidamente acreditadas, verificadas y certificadas por la supervisión del contrato en los términos exigidos. Por otro lado, el contratista debe presentar los soportes que acrediten que se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con los términos previstos en la ley: 1. Certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato. 2. Informe de actividades con sus respectivas evidencias que demuestre el cumplimiento del contrato. 3. Autorización de pago por parte de la supervisión. 4. facturas y/o cuenta de cobro. 5. la suscripción de la respectiva acta de liquidación firmada por las partes. El Municipio, pagará al contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de prestación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.**PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago final queda sujeto a la suscripción del acta de liquidación firmada por las partes. **CLAUSULA QUINTA - TERMINO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato de PRESTACIÒN DE SERVICIOS tendrá

un plazo de ejecución de **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS**, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA:** El presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS tendrá como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada. **CLAUSULA SEPTIMA – SUPERVISION:** El contratista se somete a la supervisión y control en la ejecución que del presente contrato le corresponde realizar al MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, quien vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** o de quien este designe para ejercer tal función. Este será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista y hará cumplir las disposiciones de la entidad y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato, sin que esta supervisión releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. La supervisión se encargará de ejercer función administrativa, y técnica del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL SUPERVISOR responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y las establecidas en el numeral 7.19.2 del Manual de Contratación de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al CONTRATISTA como a la entidad contratante **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES: 1) DEL CONTRATISTA:** Aparte de las estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, deberá: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Garantizar la entrega de los insumos en la fecha solicitada y en el lugar establecido dentro de la solicitud formal. **1.** El CONTRATISTA deberá disponer del equipo necesario para iniciar la prestación del servicio, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por la entidad contratante, de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas. **2.** El contratista deberá ejecutar las labores contratadas con personas experimentadas para la aplicación y manejo de estos productos. **3.** El contratista debe contar con los equipos necesarios para la aplicación de productos con la categoría "Toxicológica", además de contar con personal debidamente experimentado y capacitado para ejecutar esta actividad. **4.** Las sustancias químicas deben ser de baja toxicidad para el ser humano no deben tener olor, no deben manchar, no deben contaminar. **5.** Los productos a utilizarse en cada una de estas actividades deben ser de excelente calidad, no genéricos, de tal manera que garanticen la efectividad en las aplicaciones. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. **2.** Constituir las garantías exigidas. **3.** Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de iniciación. **4.** Acatar las indicaciones que el Municipio, o la supervisión, le señalen en el cumplimiento del objeto contratado. **5.** No ceder en todo o en parte el Contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio. **6.** Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del Contrato si es el caso y de conformidad con la Ley. **7.** Suscribir con el supervisor las Actas de ejecuciones de actividades, de conformidad con lo previsto en este Contrato. **8.** Deberá acreditar antes de la firma y durante la ejecución del contrato, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **9.** Informar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tenga por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. **11.** Se comprometerá a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. **12.** El contratista se compromete a entregar un informe de las actividades realizadas en la ejecución del objeto del contrato, dicho informe deberá contar con videncias que permitan el desarrollo del objeto (fotografías, facturas, planillas, videos, etc.). **13.** Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación al contrato, debidamente argumentada si es solicitada por el supervisor. **14.** Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos. **15.** Manejar acertada, correcta y racionalmente los recursos para el cumplimiento del contrato que llegue a suscribirse. **16.** En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del contrato. **17.** Las demás que surjan con ocasión del contrato. **2) DEL MUNICIPIO: 1.** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Exigir AL CONTRATISTA y/o garante de la ejecución idónea y oportuna del objeto contrato. **4.** Emitir en su calidad de ENTIDAD CONTRATANTE, previo concepto o solicitud del supervisor los actos administrativos y requerimientos que le correspondan según lo establecido por la normatividad aplicable. **5.** Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento. **6.** Las demás estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que

se desprenden de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA NOVENA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente Contrato se imputará a la Disponibilidad Presupuestal No. 720.19.0311 del 28 de marzo de 2022. **CLÁUSULA DECIMA – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA Mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** El ente territorial estableció dentro de su solicitud la exigencia de las siguientes pólizas, en conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, las cuales se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **A) CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (6) meses. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Con una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO I.** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de las actividades o servicios materia de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por el MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, para presentar dichas modificaciones. La garantía deberá ser cancelada en el riesgo amparado a que hace mención el numeral primero cuando se liquide el contrato. El contratista deberá presentar la garantía, en el término que para este efecto le fije EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO. En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción del término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista o declaratoria de caducidad, el contratista indemnizará al Municipio en una cuantía del 10% del valor del contrato, sin perjuicio a efectuar la reclamación e indemnización a que haya lugar. El valor de la cláusula ingresará a la Tesorería Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA o por jurisdicción coactiva. El valor de las multas que se hagan efectivas se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS:** Se regirá por lo estipulado en el Artículo 218 del decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de que trata los artículos 8° 9° y 10° de la ley 80 de 1993, adicionada por artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la ley 1474 del 2011, articulo 1 de ley 1148 de 2007 y las que establece la Constitución Política y demás normas pertinentes. **CLÁSUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACION:** De Conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 este contrato NO requerirá de liquidación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1602 del Código Civil y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato. **CLÁSUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables a la CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. PARÁGRAFO. – EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento y calidad por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de PUERTO CARRENO VICHADA. **CLÁUSULA**

VIGESIMA – AUSENCIA DE SUBORDINACION LABORAL: Por el presente contrato, el MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO no adquiere vínculo laboral alguno con el contratista, ni con el personal que este contrate para su ejecución. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de lo determinado en la Cláusula Segunda de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – CESIÓN:** El MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que el MUNICIPIO considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista es el responsable por la vinculación del personal la cual realizará a su propio nombre, por cuenta y riesgo propio, sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por sus actos por lo tanto le corresponde al contratista el pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – COMPROMISORIA:** Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Así mismo, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito entre las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o al parecer de un órgano consultivo del Gobierno, de una Asociación Profesional o de un Centro Docente Universitario o de enseñanza superior. PARÁGRAFO: La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y la expedición del respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – DOCUMENTOS:** Son parte integral de este contrato los siguientes documentos: A) Estudios y Documentos Previos B) CDP. C) Documentos de la propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA – LEGISLACIÓN APLICABLE:** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Numeral 4 art. 2 ley 1150 de 2007 y el Libro 2, Parte 2, Titulo 1, Capitulo 2, Sección 1, subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015. literal f) del numeral 1° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, literal a del Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En constancia de aceptación se firma en el municipio de Puerto Carreño Vichada, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2022.

EL CONTRATANTE

FABIO HERNAN BELTRAN CORTES
Alcalde Municipal (E)

Aprobó:
Jesús Antonio Guayabo Jiménez
P.U. Oficina de Contratación

Elaboró
Jhoann Gabriel Rodríguez Silva
Judicante Oficina de Contratación

EL CONTRATISTA

ALEX ALFONSO BUSTOS CURBELO
C.C. No. 1.127.386.214 de Puerto Carreño

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
Numero:	215	Del Año:	19 DE ABRIL DEL 2022
CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA		
CONTRATISTA:	ALEX ALFONSO BUSTOS CURBELO CC No.1.127.386.214 de Puerto Carreño- Vichada		

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Puerto Carreño, a saber: que **JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 94.425.768 expedida en Cali, en su condición de alcalde Municipal de Puerto Carreño, está facultado para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la **Alcaldía Municipal de Puerto Carreño**, identificada con **NIT 892099305-3**, en adelante **La Alcaldía**, de una parte; y por la otra **ALEX ALFONSO BUSTOS CURBELO** CC No.1.127.386.214 de Puerto Carreño- Vichada

CONSIDERACIONES:

1. La información general del Contrato/ de la orden contractual, a la fecha es la siguiente:

OBJETO	**"PRESTAR EL SERVICIO PARA EL CONTROL DE PLAGAS DE LAS DISTINTAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO".**
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS
FECHA DE INICIO	19 DE ABRIL DEL 2022
FECHA DE TERMINACION INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS
SUSPENSION	
ADICION A LA SUSPENSION	
FECHA DE TERMINACIÓN	
VALOR INICIAL	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE SETENCIENTOS CINCUENTA PESOS ($14.667.750
VALOR ADICIÓN	
VALOR TOTAL	$ 14.967.750
VALOR CANCELADO	$ 14.966.950
VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 00
VALOR A FAVOR DEL CONTRATANTE	$ 800

2. El Supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Convenios y Contratos, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

3. El Supervisor avala la solicitud del contratista y recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta.

OBSERVACION: SE DEJA CONSTANCIA SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE (MUNICIPIO) POR VALOR DE OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($800)

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de Compraventa No. 215 del 19 de abril del 2022, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud del Contrato objeto de la presente liquidación. No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros a la Alcaldía, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato objeto de la presente liquidación.

TERCERA: Copia de la presente Acta se hará llegar a la Oficinas de Presupuesto y/o de Tesorería, o quien haga sus veces, para los fines a que haya lugar.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Puerto Carreño, el día 23 del mes de agosto del Año 2022.

LUIS ALBERTO RIOS RODRIGUEZ
Director Administrativo-Supervisor

JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA
alcalde del Municipio de Puerto Carreño

ALEX ALFONSO BUSTOS CURBELO
Cedula de Ciudadanía No.1.127.386.214

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
NIT. 892.099.305-3
ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS

MINIMA CUANTIA. 2023-PCR-MC-031

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. - 444 24 JUL. 2023

Señor:
ALEX ALFONSO BUSTOS CURBELO
C.C.Nº 1'127.386.214 DE PUERTO CARREÑO
En nombre propio
Dirección: Cra 12 N.º 23 – 70
Celular: 322 435 9552

REFERENCIA: **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA AL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2023-PCR-MC-031**

Respetado señor:

El alcalde del municipio de Puerto Carreño **JAIR ESTEBAN BELTRAN HINIJOSA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en este Municipio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 94.425.768 expedida en Cali, quien actúa en nombre y representación del Municipio de PUERTO CARREÑO VICHADA, en su condición de Alcalde electo del Municipio, legalmente posesionado mediante Acta de Posesión No. 01 de 2019, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el artículo 315 de la constitución política, literal (j). numeral 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, literal b). Numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, y demás acuerdos y normas concordantes y de conformidad con los resultados del informe de evaluación de las propuestas recibidas en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 2023-PCR-MC-031, ha decidido aceptar su oferta de fecha 19 de julio de 2023, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituyen para todos los efectos el contrato celebrado que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO PARA EL CONTROL DE PLAGAS DE LAS DISTINTAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO".

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Para la presente contratación, los productos, especificaciones técnicas y cantidades de los bienes y servicios requeridos, son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DE PRODUCTO	SEDE	CANTID.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	INTERVENCION DE CONTROL DE PLAGAS (VECTORES)	PALACIO MUNICIPAL	5	$ 501.000	$ 2'505.000
2	ACTIVIDAD DE DESINFECCION	PALACIO MUNICIPAL	5	$ 385.000	$ 1925.000
3	INTERVENCION DE CONTROL DE PLAGAS (VECTORES)	CASA ADULTO MAYOR	5	$ 341.500	$ 1'707'500
4	ACTIVIDAD DE DESINFECCION	CASA ADULTO MAYOR	5	$ 311.000	$ 1'555.000

5	INTERVENCION DE CONTROL DE PLAGAS (VECTORES)	CASA DE LA CULTURA	4	$ 245.000	$ 980.000
6	ACTIVIDAD DE DESINFECCION	CASA DE LA CULTURA	5	$ 125.000	$ 625.000
7	INTERVENCION DE CONTROL DE PLAGAS (VECTORES)	TALLERES	4	$ 342.000	$ 1'365.000
8	ACTIVIDAD DE DESINFECCION	TALLERES	4	$ 100.000	$ 400.000
9	INTERVENCION DE CONTROL DE PLAGAS (VECTORES)	IMDER	4	$ 350.000	$ 1'400.000
10	ACTIVIDAD DE DESINFECCION	IMDER	4	$ 100.000	$ 400.000
11	INTERVENCION DE CONTROL DE PLAGAS (VECTORES)	PBA – PLANTA DE BENEFICIO	4	$ 300.000	$ 1'200.000
12	ACTIVIDAD DE DESINFECCION	PBA – PLANTA DE BENEFICIO	4	$ 200.000	$ 800.000
TOTAL					$ 14'865.500

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 14'865.500) M/CTE.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Puerto Carreño.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Municipio de Puerto Carreño.

4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Deberá disponer del equipo necesario para iniciar la ejecución del servicio, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por la entidad contratante, de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas.
2. El contratista deberá ejecutar las labores nombradas con personas experimentadas para la aplicación y manejo de estos productos.
3. El contratista debe contar con los equipos necesarios para la aplicación de productos con la categoría "Toxicológica", además de contar con personal debidamente experimentado y capacitado para ejecutar esta actividad.
4. Las sustancias químicas deben ser de baja toxicidad para el ser humano, no deben tener olor, no deben manchar, no deben contaminar
5. Los productos a utilizarse en cada una de estas actividades deben ser de excelente calidad, no genéricos, de tal manera que garanticen la efectividad en las aplicaciones.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño.
2. Constituir y allegar a la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

5. Presentar la factura y/o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
6. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
7. Colaborar con la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
8. Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del supervisor del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia.
9. Devolver a la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y al Almacén, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
10. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño.
12. Participar en la inducción y reinducción organizada por la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
14. No ceder en todo o en parte el Contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio.
15. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del Contrato si es el caso y de conformidad con la Ley.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos deberá informar inmediatamente al municipio y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos.
17. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y que el supervisor le solicite en aras del cumplimiento del mencionado objeto contractual.

la tarea de todos es CARREÑO

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas, siempre y cuando la supervisión certifique el cumplimiento del objeto contractual.
2. Efectuar la supervisión y seguimiento de la ejecución del objeto del presente contrato.
3. Exigir al CONTRATISTA y garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto y obligaciones del presente contrato.
4. Emitir en su calidad de ENTIDAD CONTRATANTE, previo concepto o solicitud del supervisor los actos administrativos y requerimientos que le correspondan según lo establecido por la normatividad aplicable.
5. Las demás estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato.

7.GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la naturaleza y tipo de servicio que será prestado, se considera la exigencia al contratista de constituir a favor del Departamento del Vichada, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento:** Con una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **Calidad de los bienes y servicios:** Con una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015; Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario.

444 24 JUL. 2023

8. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:

Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista o declaratoria de caducidad, el contratista indemnizará al Municipio en una cuantía del 10% del valor del contrato, sin perjuicio a efectuar la reclamación e indemnización a que haya lugar. El valor de la cláusula

ingresará a la Tesorería Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA o por jurisdicción coactiva. El valor de las multas que se hagan efectivas se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al CONTRATANTE.

Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

10.VALOR:

El valor del contrato a celebrar podrá ser de un valor hasta de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 14'865.500) M/CTE.**

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del futuro contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato a suscribir será por el valor real de la cotización, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación de servicios, el IVA, demás impuestos de ley.

11. FORMA DE PAGO:

El municipio de Puerto Carreño-Vichada, pagará al contratista, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación del informe de actividades, teniendo en cuenta lo siguiente: Se realizarán pagos parciales de acuerdo con la cantidad de actividades de fumigación realizadas mensualmente, las cuales deberán estar debidamente acreditadas, verificadas y certificadas por la supervisión del contrato en los términos exigidos. Por otro lado, el contratista debe presentar los soportes que acrediten que se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con los términos previstos en la ley:

1. Certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.
2. Informe de actividades con sus respectivas evidencias que demuestre el cumplimiento del contrato.
3. Autorización de pago por parte de la supervisión
4. facturas y/o cuenta de cobro.
5. la suscripción de la respectiva acta de liquidación firmada por las partes.

Lo anterior debe estar acompañado de las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensiones), conforme a la Ley y disponibilidad del PAC.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto.

- 444 24 JUL. 2023

Por lo anterior, el presupuesto oficial está determinado por la asignación realizada con base en la necesidad estimada por el área solicitante, lo que para este caso corresponde a un valor de hasta **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 14'865.500) M/CTE.**

12.CDP:
La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Numero de CDP:	720.19.0473
Valor:	$15.000.000
Autorizados por	Secretaria de Hacienda
RUBRO	**DENOMINACION**
2.1.2.02.02.009-1.2.1.0.00-94430	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación – Servicios de descontaminación a edificaciones

13. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo de la DIRECCIÒN ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL o de quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación.

Atentamente,

la tarea de todos es!

JAIR [illegible] BELTRAN HINOJOSA
Alcalde Municipal.

Proyectó: Jhon Stiven Vega Castañeda
Jefe Oficina de Contratación (E).

Elaboro: Zulit Natalia Quevedo.
Abogada Oficina de Contratación

INFORME DE SUPERVISION

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO No	444	FECHA	24 julio 2023
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS		
CONTRATISTA: CC No.	ALEX ALFONSO BUSTOS CURVELO 1.127.386.214 de Puerto Carreño (Vichada)		
OBJETO:	"PRESTAR EL SERVICIO PARA EL CONTROL DE PLAGAS DE LAS DISTINTAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO-VICHADA"		
CONDICIONES INICIALES			
VALOR DEL CONTRATO:	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($14.865.500)		
PLAZO DE EJECUCION:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
FECHA DE INICIO:	25 JULIO DE 2023		
CESION:	N.A	FECHA:	N. A
ADICIONAL EN VALOR:		FECHA:	
PRORROGAS:	N. A	FECHA:	N. A
FECHA DE TERMINACION:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		

2. DESARROLLO DEL CONTRATO:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS: LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE ESTE QUINTO PAGO FINAL FUERON LAS SIGUIENTES:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	
ACTIVIDADES EJECUTADAS	% DE EJECUCION DEL CONTRATO
• Intervención de control de plagas (vectores) palacio municipal. (5) • Actividad de desinfección palacio municipal (5) • Intervención de control de plaga (vectores) casa adulto mayor (5) • Actividad de desinfección casa adulto mayor (5) • Actividad de desinfección casa de la cultura (5) Se anexa soportes firmas, evidencias fotográficas y cronograma actividades relacionadas en el presente informe.	100%

Se verifico el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión) correspondiente a la vigencia del contrato del mes de noviembre de 2023

VALORES INICIALES (VALOR DEL CONTRATO)	$ 14.865.500
+ ADICIONES	$
= **VALORES TOTALES**	$ 14.865.500
- TOTAL PAGOS Y/O AMORTIZACIONES	$ 12.402.000
- VALOR ACTUAL A PAGAR	2.463.500
= SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 00,00

Observaciones: para el valor actual a pagar ($2.463.500) se tiene en cuenta el valor de la factura No. 05 ($1.663.500), más la factura No.06 ($800.000) esta última haciendo referencia a un saldo que se dejó de pagar por error de digitación en suma en las primeras cuatro cuentas (facturas) , cada cuenta debía ser de $3.300.500 y fueron presentadas y cobradas por $3.100.500 cada una, Observando que existe una diferencia de $200.000 en cada una de las cuatro (4) primeras cuentas. Motivo por la cual esta supervisión autoriza el valor actual a pagar de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QIUINIENTOS PESOS M/CTE. ($2.436.500).

Se expide el presente para el respectivo pago a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2023.

LUIS ALBERTO RIOS RODRIGUEZ
Director Administrativo –
Supervisor contrato 444-2023

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.444 DE 2023

En el Municipio de Puerto Carreño, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año 2023, **JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.425.768 Expedida En Cali - Valle, legalmente posesionado mediante acta No 01 de 2019, en calidad de ordenador del gasto de la entidad; **LUIS ALBERTO RIOS RODRIGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No 18.261.555 de Puerto Carreño, en calidad de Supervisor y **ALEX ALFONSO BUSTOS CURBELO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.127.386.214, hemos convenido realizar la liquidación de mutuo acuerdo del **Contrato N°444 de 2023**, teniendo como soporte el informe de ejecución y supervisión, debidamente aprobado por el Supervisor y las demás certificaciones y manifestaciones de este último sobre cumplimiento contractual del contratista.

El supervisor encargado deja constancia en la presente Acta de Liquidación, que el contrato No.444 de 2023, fue ejecutado en un 100 % de acuerdo a las especificaciones del objeto contractual.

El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputados durante la ejecución del Contrato en mención.

El supervisor deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, por lo tanto, garantiza al MUNICIPIO que no va a existir reclamación alguna por este concepto

. GENERALIDADES DEL CONTRATO

Que la ejecución del **Contrato No 444 de 2023**, suscrito entre EL MUNICIPIO y **ALEX ALFONSO BUSTOS CURBELO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.127.386.214 en calidad de contratista, se desarrolló de acuerdo con las siguientes características generales y particulares:

NÚMERO CONTRATO	**444**	**FECHA**	**124 DE JULIO 2023**
PROCESO DE SELECCIÓN M.C	2023-PCR-MC-031		
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE		
CONTRATISTA	ALEX ALFONSO BUSTOS CURBELO		
NIT No	CC No 1.127.386.214		
REPRESENTANTE LEGAL	N/A		
IDENTIFICACIÓN	N/A		
DIRECCIÓN	Cra 31 No. 15-14 barrio santa Mónica – puerto Carreño		
TELÉFONO	322 435 9552		
CORREO ELECTRÓNICO			
OBJETO	"PRESTAR EL SERVICIO PARA EL CONTROL DE PLAGAS DE LAS DISTINTAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO-VICHADA"		
VALOR	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($14.865.500)		
FECHA DE INICIO	25 DE JULIO 2023		
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE		
FECHA DE TERMINACION FINAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2023		

A.

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

PLAZO FINAL DEL CONTRATO (PLAZO INICIAL , MÁS PRORROGAS):	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	30 DE NOVIEMBRE 2023
VALOR FINAL DEL CONTRATO (VALOR MÁS ADICIONES):	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($14.865.500)
GARANTIAS INICIAL CON LA FIRMA DEL CONTRATO: Anexo 0	

Compañía de Seguros	Póliza No.	Amparo	Vigencia		Valor asegurado	Fecha de aprobación por parte de municipio
			Desde	Hasta		
MUNDIAL DE SEGUROS	100036622	CALIDAD DEL BIEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24/07/2023 24/07/2023	01/07/2024 01/07/2024	2.973.100 2.973.100	25/07/2023

EJECUCIÓN PRESUPUESTA

EL ESTADO DE CUENTA DEL ANTICIPO A LA FECHA ES:

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
VALOR AMORTIZADO EN ACTAS PARCIALES:	N/A
VALOR AMORTIZADO EN ACTA FINAL:	N/A
VALOR POR AMORTIZAR	0,0

BALANCE PRESUPUESTAL

DESCRIPCION	VALOR ($)	% (CONTROL)
VALOR INICIAL CONTRATO	$14.865.500	100%
VALOR ADICIÓN No. (1, SEGÚN LO APROBADO CONTRACTUALMENTE)	00	00
VALOR INICIAL MAS ADICION	$ 14.865.500	100%
VALOR ANTICIPO	0	0%
VALOR AMORTIZADO DEL ANTICIPO	0	0%
REEMBOLSO RENDIMIENTOS FINANCIEROS ANTICIPO	$00	0%
VALOR EJECUTADO SEGÚN INFORME DE SUPERVISION	$ 14.865.500	100%
TOTAL, PAGADO POR EL MUNICIPIO A LA FECHA	$12.402.000	83%
VALORES NO EJECUTADO POR EL CONTRATISTA- A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 00	0%
VALOR A PAGAR POR EL MUNICIPIO, CON SOPORTE EN ESTA ACTA DE LIQUIDACIÓN	$ 2.463.500	17%
TOTAL, EJECUTADO-	$ 14.865.500	100%

Que en virtud del principio de buena fe y al amparo del principio de confianza que de allí se deriva, se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por el contratista y la supervisión.

Las partes acuerdan que se deberá realizar el pago por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.463.500), a favor del contratista, una vez se reúnan los requisitos establecidos en la CLAUSULA DE LA FORMA DE PAGO.

Que una vez se realice el pago a favor del contratista que se refleja el balance financiero, se declaran a paz y salvo por todo concepto y, declaran liquidado el contrato N° 444 de 2023, Que las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en el presente documento, el cual regirá a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos anexos:

Anexo No. 1 Certificación de cumplimiento.
Anexo No. 2 Informe de supervisión
Anexo No. 3 Certificado de pagos obligatorios de prestaciones sociales y parafiscales.
Anexo No. 4 Factura o documento equivalente
Anexo No. 5 Acta de liquidación
Anexo No. 6 Autorización de pago

JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA **ALCALDE MUNICIPAL**	**ALEX ALFONSO BUSTOS CUIRBELO** **CC No.1.127.386.214**
LUIS ALBERTO RIOS RODRIGUEZ **Director Administrativo - Supervisor**	

Reviso y Aprobo: Oficina de Contratación

Elaboro: Luis Alberto Ríos- director Administrativo